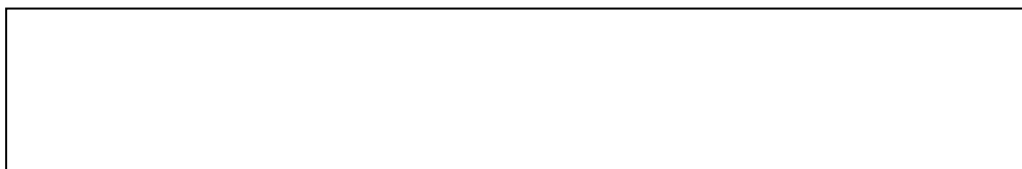




EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

MMRODRIGUEZ
Ref: 867/AAGG



Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en sesión ordinaria, de fecha 9 de febrero de 2023, acuerda la aprobación de las Bases por las que se ha de regir la convocatoria del concurso público para la solicitud de auxilios económicos a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada 2023, actualmente en trámite.

Segundo.- Tras la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias nº 63, de fecha jueves 30 de marzo de 2023, se inició el plazo de dos meses de presentación de solicitudes, finalizando el 31 de mayo de 2023.

Tercero.- Según lo dispuesto en **el artículo 8 de las Bases**, el procedimiento para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada **será resuelto en el plazo máximo de seis meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo resolverse, por tanto, antes del 30 de noviembre de 2023.**

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de las Bases, las obras objeto de subvención deberán estar ejecutadas y justificadas antes del día 29 de septiembre de 2023.

Quinto.- Que mediante Resolución de la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma de fecha 8 de agosto de 2023, al existir una incongruencia entre la fecha de finalización del plazo para resolver, 30 de noviembre de 2023 y la fecha de ejecución y justificación de las obras por los beneficiarios, 29 de septiembre de 2023, se modifica esta última, hasta el 24 de junio de 2024.

Sexto.- Que por parte del Gerente del Consejo Insular de Aguas se ha emitido informe propuesta de Ampliación del plazo máximo para Resolver la Convocatoria de Auxilios Económicos a Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada 2.023 del siguiente tenor literal: **“INFORME PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER LA CONVOCATORIA DE AUXILIOS ECONÓMICOS A OBRAS HIDRÁULICAS DE INICIATIVA PRIVADA 2.023** Vista la situación de trámite en la que se encuentra la última convocatoria de

concurso público para la solicitud de auxilios económicos a obra hidráulicas de iniciativa privada, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Canarias número 58 del jueves 23 de marzo de 2.023, vista la situación de medios personales en la que se encuentra el Consejo Insular de Agua de La Palma en estos momentos, debido a diferentes circunstancias que han hecho que el trámite de la misma no haya podido hacerse con la agilidad necesaria para cumplir con los plazos que se recogen en las indicadas bases, al coincidir con un año de elecciones en la que la constitución de los órganos tras el proceso electoral hizo que se enlenteciera el ritmo de funcionamiento del Consejo, unido al cúmulo de trabajo derivado de los expedientes de obras de emergencia aún en ejecución a raíz de la erupción volcánica de Tajogaite, vistas las instrucciones de cierre del ejercicio presupuestario 2.023 dispuestas por el Consejero de Hacienda, RR.HH., Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma a propuesta del Interventor General Acctal., aplicables a este Organismo, que hace que resulte del todo imposible, resolver la convocatoria de auxilios con un cuantioso número de solicitudes y cumplir con dichas instrucciones teniendo en cuenta la fecha en la que nos encontramos, y vista la posibilidad que se contempla en el artículo 21.5) de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual *“cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, a propuesta de éste, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo”*, puesto en relación con el artículo 23.1) de la misma norma, según el cual, *“excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento”*, **se propone** la ampliación del plazo máximo para resolver la convocatoria de concurso público para la solicitud de auxilios económicos a obra hidráulicas de iniciativa privada 2.023, en un plazo de seis (6) meses, notificándose a todos los interesados dicha ampliación. Santa Cruz de La Palma, EL GERENTE”

Séptimo.- Que la Jefa del Área Jurídico-Administrativa ha emitido informe jurídico a la vista de indicada propuesta en la que se concluye “que la situación de tramitación de la presente convocatoria de concurso público para la solicitud de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada 2.023, a la vista de la normativa indicada y de las circunstancias que confluyen en la misma, precisa la adopción del correspondiente acuerdo de ampliación del plazo máximo para resolver de hasta seis (6) meses, notificándose a todos los interesados dicha ampliación”.

FUNDAMENTOS

Visto lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio de Aguas y en el Reglamento de Auxilios Económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada, aprobado por Decreto 88/1991, de 29 de abril.

Visto que el art. 2.A).6.5 del Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, establece que le corresponde al Consejo Insular de Aguas: “Convocatoria y resolución de concursos públicos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, previo informe de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

Visto el Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobada por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2.005, la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

Visto que según establece el artículo 21.2) de la Ley la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de seis meses y que según el apartado 5) del mismo artículo *“cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, a propuesta de éste, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo”*, puesto en relación con el artículo 23.1) de la misma norma, según el cual, *“excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, **no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento**”*.

Visto el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, nº 2023/440, de fecha 7 de julio de 2023, por el que se nombra Vicepresidente de este Organismo a Don Juan Ramón Felipe San Antonio quien ejercerá en casos de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia, las funciones que a ésta atribuye el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, modificado por Decreto 48/2020, de 21 de mayo, (BOC nº 107, de fecha 1 de junio de 2.020) y, por el que se delegan en la Vicepresidencia el ejercicio de funciones que de modo expreso corresponden a la Presidencia.

Considerando la propuesta emitida por el Consejo Insular de Aguas de La Palma,
RESUELVO:

PRIMERO.- La ampliación en seis (6) meses del plazo máximo para resolver la convocatoria de concurso público para la solicitud de auxilios económicos a obra hidráulicas de iniciativa privada 2.023, previsto en el artículo 8.1) de las Bases por las que se rige dicha convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de fecha miércoles 15 de marzo de 2023, con publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias nº 63, de fecha jueves 30 de marzo de 2023, momento en el que se inicia el plazo de dos meses de presentación de solicitudes, finalizando el 31 de mayo de 2023. De manera que dicho plazo será hasta el 30 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- La presente Resolución a efectos de notificación a todos los interesados se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la Web de este Organismo, dándose cuenta de la misma a la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma para su ratificación Es todo cuanto cumplo en proponerle a Vd., quien, no obstante, resolverá lo procedente.

De esta Resolución se harán las notificaciones a los interesados y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

